

Expediente No. CM/CTAIP/034/2016

Interesado: Benito Juárez

Acuerdo de Información Disponible en Versión Pública

Recurso de Revisión RR/081/2016-PIII

H. Cárdenas, Tabasco, once de julio dos mil dieciséis

VISTOS: Para atender, la Resolución dictada dentro del Recurso de Revisión RR/081/2016-PIII, deducido de la solicitud de información con folio 00187816 registrada en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública bajo el expediente número CM/CTAIP/034/2016.

Al respecto se emite el presente acuerdo:

ACUERDO

PRIMERO: En cumplimiento a la resolución de fecha diez de mayo del año dos mil dieciséis emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dictada dentro de los autos del **Recurso de Revisión Número RR/081/2016-PIII**, deducido de la solicitud con folio número 00187816 presentada por quien dice llamarse **Benito Juárez** y registrada en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco bajo el expediente número **CM/CTAIP/034/2016**, se dicta el presente acuerdo, en cumplimiento al punto segundo del apartado Resuelve, recaído dentro de la resolución señalada, por lo que para mayor constancia se cita:

SEGUNDO. Con fundamento en lo establecido por el artículo 159, párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública vigente en el estado de Tabasco, se ordena al titular del sujeto obligado emita el acuerdo de disponibilidad y entregue en versión pública la información del interés del particular, conforme lo acentuado en la parte in fine del considerando IV.

SEGUNDO: Con fundamento en el numeral 63 último párrafo del Reglamento de la Ley Abrogada, y en cumplimiento al punto segundo de la **resolución de fecha diez de mayo del dos mil dieciséis, emitida por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, derivado del **Recurso de Revisión RR/081/2016-PIII**, interpuesto por quien dice llamarse **Benito Juárez** esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, procede emitir **acuerdo de información disponible como respuesta a la solicitud de información de folio 00187816 del índice del sistema Infomex - Tabasco, para quedar de la siguiente manera:**



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA

H. Cárdenas, Tabasco, once de julio del 2016.

VISTOS: Para atender la Solicitud de Acceso a la Información Pública, presentada el día diez de febrero del dos mil dieciséis, con folio **00187816** formulada por quien dice llamarse **Benito Juárez** y registrada bajo el número de expediente CM/CTAIP/034/2016, en la que se requiere lo siguiente:

“Solicito que me envíe por este medio, copia escaneada legible, de la lista de raya de la primera quincena de enero que firmaron todos los regidores que integran el cabildo de esta administración pública actual, así como de los recibos donde les entregaron pagos extraordinarios como bono, dieta y demás prestaciones.”

Al respecto, y en términos del *artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, y en virtud que la información no se encuentra clasificada en los supuestos señalados en el *artículo 108 del citado ordenamiento*, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN EN VERSIÓN PÚBLICA.**

PRIMERO.- En atención a la solicitud recibida, y toda vez, que conforme a lo dispuesto por los *artículos 49, 50 fracciones III, VI, VIII, XI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, Pública del Estado de Tabasco; esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública* es competente para conocer y resolver la solicitud de información presentada por quien dice llamarse Benito Juárez, por lo que se procederá a atender el presente asunto en estricto apego a lo que la normatividad de la materia que para tales efectos establece, y en términos del artículo 137 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco se efectuó la búsqueda de la información solicitada en el área que por razones de su encargo cuenta en caso de existir envié la respuesta a la solicitud presentada.

SEGUNDO.- Se recepciono en La Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública el oficio Numero DF/689/2016, signado por el L.C.P. Concepción Gallegos Castillo, en su carácter de Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, por medio del cual remite la documental solicitada.

TERCERO.- Por lo anterior y en virtud que la información que se recepciono, se exhibe con los datos mismos que de conformidad con las disposiciones aplicables se considera información confidencial, por lo que con la finalidad de dar plena de certeza y de garantizar al solicitante que se realizaron las gestiones jurídicas necesarias en relación a la información de su interés, mediante oficio de estilo se pone a la vista del Comité de Transparencia, para que en sesión extraordinaria y en términos del *artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*, **determine lo conducente en relación a la solicitud con folio número 00187816.**



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



CUARTO.- En virtud de lo anterior la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en sesión oficial de quórum, se exhibe y se pone a la vista del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, la documental recibida misma que corresponde **copia escaneada legible, de la lista de raya de la primera quincena de enero que firmaron todos los regidores que integran el cabildo de esta administración pública actual**, para que en términos del artículo 108 en el ejercicio de sus funciones actualice los supuesto de reserva o confidencialidad, en términos de la normatividad aplicable y se emita el acuerdo correspondiente

QUINTO.- Efectuado el análisis de la Documental recibida como respuesta a la solicitud con folio número 00187816, presentada a través de la Plataforma de Transparencia Nacional Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde se detecta que se encuentran visibles información personalmente identificable, No obstante, algunos de los datos contenidos en la documental recepcionada constituyen información pública, como el nombre, la fecha de expedición, el concepto, el pago total, sin embargo, otros datos contenidos constituyen información confidencial, por lo que debido a que se trata de resguardar datos personales de las personas quienes no han otorgado el consentimiento para dar a conocer y transferir los datos personales, es de mencionar que la protección de datos es un derecho fundamental e inherente a las personas en resguardo de su integridad física y de su patrimonio ya que esto se consagran como una garantía individual de su titular prevista en nuestra Constitución, con lo cual se actualizaría la clasificación de confidencialidad en términos del artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualizándose también en la causal de reserva contenida en la fracción IV del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública vigente en el Estado de Tabasco.

SEXTO.- Por lo anterior y en términos del artículo 124 de la Ley en cita, se considera información confidencial los datos personales que ponen el riesgo el bien estar y la tranquilidad de los particulares y los cuales constituyen a datos personales, esto de acuerdo con lo previsto en el artículo 3, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que en consecuencia, y en términos de lo establecido en el artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esto representa información confidencial.

SEPTIMO.- Por todo lo anterior el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, instruye al Coordinador de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco, para que en términos del artículo 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en acorde a los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, se elabore como



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública



respuesta a la solicitud con folio número 00187816 una versión pública, en la que se testen las partes o secciones clasificadas como confidencial, debiendo utilizar el formato que corresponda contenido en el capítulo VIII de las disposiciones generales de los lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en términos del *artículo 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco*, es competente para resolver y conocer el procedimiento de acceso a la información derivado de la solicitud con folio número 00187816, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, por quien dice llamarse Benito Juárez.

SEGUNDO.- Con fecha diez (10) de febrero del 2016, se recibió en esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública del H. Ayuntamiento del Municipio de Cárdenas, Tabasco, la solicitud de información con folio número 00187816, efectuada por quien dice llamarse Benito Juárez, en donde solicita: **“Solicito que me envíe por este medio, copia escaneada legible, de la lista de raya de la primera quincena de enero que firmaron todos los regidores que integran el cabildo de esta administración pública actual, así como de los recibos donde les entregaron pagos extraordinarios como bono, dieta y demás prestaciones.”**

TERCERO.- En términos del *artículo 48 de la Ley en la Materia*, el Comité de Transparencia en el ejercicio de sus funciones analizó la documental que se le puso a la vista en donde analizó y se acordando lo conducente.

Visto lo anterior; y con fundamento en lo que establece los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis y 7 fracción IV de la Particular del Estado de Tabasco, *artículo 144, 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y 41 del Reglamento de la Ley Abrogada*, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos **49, 50 fracciones III, VI, VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 43 y 45 del Reglamento de Ley Abrogada**; se hace saber a quién dice llamarse Benito Juárez, que la información solicitada se encuentra disponible en el oficio Numero DF/689/2016, signado por el L.C.P. Concepción Gallegos Castillo, en su carácter de Director de Finanzas del H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; por lo que en

relación a su solicitud presentada en consecuencia se transcribe para su conocimiento la información siguiente:

En virtud que los regidores que forman parte de este H. Ayuntamiento son nombrados por elección popular, no se consideran como empleados del presidente municipal o del ayuntamiento ni pueden ser tratados como tal, por lo tanto tampoco están sujetos a pagos de remuneraciones, sueldos, pagos extras y/o prestaciones, que se generen por el desempeño de sus funciones, cabe hacer mención que los regidores de este H. ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cárdenas, Tabasco, en base a la Ley Orgánica de los Municipios cuentan con una retribución que se fija por la asistencia en la sesiones del consejo Municipal, la cual es nombra como “dieta de regidor” por lo que en razón a lo anterior Se adjunta al presente copia escaneada legible, de la lista de raya de la primera quincena de enero del año que transcurre, que firmaron todos los regidores que integran el cabildo de esta administración pública actual, en donde se señala el pago de la dieta de los regidores de esta entidad pública.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 y 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley Abrogada, **SE EMITE EL PRESENTE ACUERDO DE INFORMACIÓN DISPONIBLE EN VERSIÓN PÚBLICA.**

SEGUNDO.- Toda vez que el solicitante presento su solicitud de acceso a la información a través de la modalidad electrónica, por medio del sistema informativo INFOMEX, y en virtud que la información que el solicitante requiere excede la capacidad de espacio que ofrece dicho sistema (actualmente cuenta con una capacidad de 7 megabytes y el tamaño total de la información requerida es de 118 megabytes); **EXISTE UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE.**

Lo anterior es aplicable al asunto en cuestión conforme a Derecho según el **Criterio 8/13** del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos el cual se transcribe:

“Cuando exista **IMPEDIMENTO JUSTIFICADO DE ATENDER LA MODALIDAD DE ENTREGA ELEGIDA POR EL SOLICITANTE**, procede ofrecer todas las demás opciones previstas en la Ley. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 42 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 54 de su Reglamento, la entrega de la información debe hacerse, **EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE** en la forma solicitada por el interesado, **SALVO QUE EXISTA UN IMPEDIMENTO JUSTIFICADO PARA ATENDERLA**, en cuyo caso deberán exponerse las razones por las cuales no es posible utilizar el medio de reproducción solicitado. En este sentido, la entrega de la información en una modalidad distinta a la elegida por el

particular solo procede, en caso de que se acredite la imposibilidad de atenderla, lo anterior ya que si bien los sujetos obligados deben privilegiar, en todo momento el derecho de acceso a la información, ello no implica que desvíen su objeto sustancial en la atención y trámite de las solicitudes efectuadas bajo la tutela de dicho Derecho. Así, cuando se justifique el impedimento, los sujetos obligados deberán notificar al particular la disposición de la información en todas las modalidades de entrega que permita el documento, tales como consulta directa, copias simples y certificadas, así como la reproducción en cualquier otro medio e indicarle, en su caso, los costos de reproducción y envío, para que pueda estar en aptitud de elegir la que sea de su interés o la que más le convenga. En estos casos, los sujetos obligados deberán intentar reducir, en todo momento, los costos de entrega de la información y garantizar el debido equilibrio entre el legítimo Derecho de acceso a la información y las posibilidades materiales de otorgar acceso a los documentos.”

CUARTO.- Por lo anterior y en términos del artículo 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información pública, no se encuentra en condiciones de enviar la información requerida por el medio solicitado, ya que dicha información rebasa el límite de capacidad permitida por la modalidad elegida para dar la respuesta, por lo que tengo a bien informarle que la respuesta a la solicitud número 00187816, se encuentra disponible en los **estrados electrónicos del portal de Transparencia del Municipio de Cárdenas, Tabasco** o podrá ser consultada dentro de las instalaciones que ocupa la Contraloría Municipal, en el Centro Administrativo de este H. Ayuntamiento de Cárdenas, Tabasco; ubicado en la calle Ernesto Aguirre Colorado s/n esquina calle Jacinto López; en un horario de lunes a viernes de 08:00 horas a 16:00 horas, previa identificación.

QUINTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 138 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y 45 del Reglamento de la Ley abrogada, se hace de su conocimiento que se envía la información solicitada en versión pública, de esta forma se da cumplimiento de manera armónica con las obligaciones derivadas del derecho fundamental del interesado para acceder a la información pública y con las emanadas del derecho de protección de los datos personales que obran en nuestro poder.

SEXO.- Publíquese la solicitud recibida y el presente acuerdo, en el portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de este H. Ayuntamiento, tal como lo señala el artículo 76, fracción XLVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.-

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMAN EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CÁRDENAS, TABASCO, ANTE EL COORDINADOR DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE CÁRDENAS, TABASCO, LIC. ANANÍAS JIMENEZ RIVERA, CON QUIEN ACTUAN Y DA FE.


COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



ING. RUSBEL MÁRQUEZ GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE



L.C. CONCEPCIÓN GALLEGOS CASTILLO
DIRECTOR DE FINANZAS
SECRETARIO



TEC. BETINA LEÓN LEÓN
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
VOCAL



LIC. ANANÍAS JIMÉNEZ RIVERA
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

Fecha de publicación y notificación sistema Infomex:

011 de Julio del 2016